

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 048-2017-ITP/DE

Callao, **24 MAR. 2017**

VISTOS:

El Memorando N° 3371-2017-ITP/OA, de la Oficina de Administración, el Memorando N° 497-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; los Oficios N° 029 y 037-2017-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción; el Informe N° 156-2017-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 039-2015-ITP/SG, de fecha 7 de setiembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito El Callao, Provincia Constitucional del Callao", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 3'209,225.93 (Tres Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 93/100 Soles), con precios al mes de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, define al expediente técnico de obra como: "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios" (resaltado es agregado);

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron, el 8 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del



Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, Distrito El Callao, Provincia Constitucional del Callao”, por el monto de S/ 3'209,225.93 (Tres Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinticinco y 93/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 129-2016-ITP/DE, de fecha 08 de julio de 2016, se designa el Comité de Recepción de la Obra del Asunto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 239-2016-ITP/DE, de fecha 16 de diciembre de 2016, se observa la liquidación de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, Distrito El Callao, Provincia Constitucional del Callao”, presentada por la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L., que determina como monto final de la obra S/ 3'493,264.04 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 04/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a su favor de S/ 284,038.15 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Ocho y 15/100 Soles), incluido IGV, en consecuencia, reformando el costo total de la obra, por la suma de S/ 2'996,151.16 (Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno y 16/100 Soles), incluido IGV, y el saldo en contra del Contratista la suma de S/ 213,074.73 (Doscientos Trece Mil Setenta y Cuatro y 73/100 Soles) incluido IGV, según detalle del Resumen de Liquidación de Obra, el cual, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, establece en su parte pertinente que: “los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) será igual a la unidad (1)”;

Que, con relación a los reajustes, el numeral 2 del artículo 49 del Reglamento establece, además de la obligación de la Entidad de incluir en las Bases las fórmulas de reajuste en los contratos de obra cuyo pago debe realizarse en moneda nacional, que las valorizaciones realizadas deben ser ajustadas multiplicándolas por el coeficiente “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción –publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)–, correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización”;

Que, sustentado en lo señalado por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 135-2017-ITP/DO y el Memorando N° 1422-2017-ITP/OA de la Oficina de Administración, se emite la Resolución de Secretaría General N° 017-2017-ITP/SG, de fecha 03 de febrero de 2017, por la cual se rectifica el error incurrido en las fórmulas polinómicas de las Especialidades de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, Distrito El Callao, Provincia Constitucional del Callao”;

Que, mediante Memorando N° 258-2017-ITP/DO, de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección de Operaciones en su condición de órgano técnico de la Unidad Ejecutora del PIP solicita la actualización de precios mediante aplicación de fórmulas polinómicas del PIP “Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, Distrito El Callao, Provincia Constitucional del Callao”, de código SNIP N° 293780, ha procedido a formular el informe de sustento de actualización de precios mediante aplicación de fórmulas polinómicas del PIP en mención;

Que, mediante Oficio N° 50-2017-ITP/OA, de fecha 10 de febrero de 2017 la Oficina de Administración remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción el informe de sustento de las modificaciones del estudio definitivo con el PIP VIABLE, con Código SNIP N° 293780;

Que, mediante Oficio N° 037-2017-PRODUCE/OPPM, recibido por el ITP el 20 de febrero de 2017, el Director General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción remite el Informe Técnico N° 022-2017-PRODUCE/OGPPM/OPMI y la impresión del formato de registro en el Banco de Proyectos del SNIP: Ficha de Registro de variaciones en la fase de inversión – actualización de precios, el cual asciende a la suma de S/ 9,511.702.18 (Nueve Mil Quinientos Once y Setecientos Dos y 18/100 Soles);

Que, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 497-2017-ITP/DO, de fecha 06 de marzo de 2017, sustentado en el Informe N° 012-2017-ITP/DO-KCC, de fecha 27 de febrero de 2017 de la encargada de liquidación de obra, indica que en virtud a la Resolución de Secretaría General N° 017-2017-ITP/SG, de fecha 03 de febrero de 2017, se ha efectuado el registro de variaciones por actualización de precios en el aplicativo informático del Banco de Proyectos que comunicó la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Oficio N° 037-2017-PRODUCE/OGGP, y se procedió a la corrección de los cálculos de Liquidación de Contrato de Obra N° 04-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, determinándose como monto final del contrato la suma de S/ 3'311,246.14 (Tres Millones Trescientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 14/100 Soles), y como saldo a favor del Contratista la suma de S/ 102,020.25 (Ciento Dos Mil Veinte y 25/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 03371-2017-ITP/OA, de fecha 8 de marzo de 2017, la Oficina de Administración sustentado en el Informe N° 206-2017-ITP/OGA-ABAST de la Responsable de Abastecimiento, opina que: "i) El artículo 211 del Reglamento señala que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones realizadas; ii) En mérito a ello, con Resolución Ejecutiva N° 239-2016-ITP/DE, de fecha 16.12.2016 se declara observada la liquidación de obra, por lo que la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. presentó su discrepancia de dicha liquidación con fecha 29 de diciembre de 2016, encontrándose dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el pronunciamiento de la Liquidación de Contrato de Obra, iii) Corresponde a la Entidad aprobar la liquidación del contrato de obra N° 004-2016-ITP/SGOGA-ABAST por el monto final de S/ 3'311,246.14 (Tres Millones Trescientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 14/100 Soles) y como saldo a favor del Contratista la suma de S/ 102,020.25 (Ciento Dos Mil Veinte y 25/100 Soles), de acuerdo al Informe Técnico N° 012-2017-ITP/DO-KCC, emitido por el área técnica";

Que, el inciso l) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, regula el principio de equidad, el cual establece que: "Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"; disposición que constituye criterio interpretativo e integrador de la normativa de contratación pública y parámetro para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones;

Que, por su parte la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su Opinión N° 104-2013/DTN, indica que "la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados"; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe N° 012-2017-ITP/DO-KCC, constituyendo el sustento técnico de la presente Resolución, conforme al artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 156-2017-ITP/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, por lo sustentado por la Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración, a consecuencia de la rectificación de la fórmula polinómica ha variado el monto final del Contrato N° 004-2016-ITP/SG-OGA-ABAST, y de su liquidación; por lo cual corresponde modificar la Resolución Ejecutiva N° 239-2016-ITP/DE;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada por la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la Resolución Ejecutiva N° 239-2016-ITP/DE; según el siguiente detalle:

“Artículo 1.- OBSERVAR la liquidación de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito El Callao, Provincia Constitucional del Callao”, presentada por la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L., en el marco del Contrato N° 004-2016-ITP/SG-OGA-ABAST, que determina como monto final de la obra a S/ 3'493,264.04 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 04/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a su favor de S/ 284,038.15 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Ocho y 15/100 Soles), incluido IGV; en consecuencia reformulandola, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN** de la obra por el monto final de S/3'311,246.14 (Tres Millones Trescientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 14/100 Soles) y como saldo a favor del Contratista la suma de S/ 102,020.25 (Ciento Dos Mil Veinte y 25/100 Soles), según detalle del Resumen de Liquidación de Obra, el cual, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.”

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a realizar al pago respectivo, una vez consentida la liquidación.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

IVAN GUILLERMO EGITIG
Director Ejecutivo

RESUMEN DE LIQUIDACION DE LA OBRA

MONTO FINAL DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".
PROPIETARIO : INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
CONTRATISTA : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
SUPERVISOR DE OBRA : ING. EDUARDO NORBERTO SABA VEGA
RESIDENTE : ING. GABRIEL FÉLIX AGUILAR CORI
PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO : 22/01/2016
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 30/01/2016
TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL : 27/06/2016

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
1.0	POR CONTRATO PRINCIPAL	3,209,225.93
2.0	REINTEGRO POR FÓRMULAS POLÍNICAS DEL CONTRATO DE OBRA	50,568.89
3.0	DEDUCTIVO DEL REAJUSTE DE ADELANTO DE MATERIALES	44,509.39
4.0	DEDUCTIVO DEL REAJUSTE DE ADELANTO DE DIRECTO	6,941.93
TOTAL MONTO FINAL DE OBRA		S/ 3,311,246.14

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".		
PROPIETARIO	:	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN		
CONTRATISTA	:	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. EDUARDO NORBERTO SABA VEGA		
RESIDENTE	:	ING. GABRIEL FÉLIX AGUILAR CORI		
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 DÍAS CALENDARIO		
ENTREGA DE TERRENO	:	22/01/2016		
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	30/01/2016		
TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	27/06/2016		
RESUMEN DE LIQUIDACION				
ITEM	DESCRIPCION	DEL CONTRATISTA S/.	DE LA ENTIDAD S/.	DIFERENCIA S/.

B.1	AUTORIZACION/PAGADO	3,311,246.14	3,209,225.89	102,020.25
B.2	DE LOS ADELANTOS	1,925,535.56	1,925,535.56	0.00
B.3	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
B.4	DE MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
B.5	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 102,020.25